

REPUBLICA DE COLOMBIA



**INSTITUTO TECNICO CENTRAL
ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACION SUPERIOR**

**ACUERDO NUMERO 002 DE
(23 FEB 2006.)**

Por el cual se aprueban las líneas de Investigación en el Instituto Técnico Central

EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las
conferidas en los literales a. y g., artículo 28°, Acuerdo 025 de 1993
"Estatuto General", y el Acuerdo No. 009 de 23 de noviembre de
2000, "Reglamento de Investigación del Instituto Tecnico Central", y

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar estudiantil; y definir las políticas y adoptar los programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar el Instituto, dentro del marco de su planeación y evaluar resultados.

Que el artículo 12° del Reglamento de Investigación del Instituto Tecnico Central, Acuerdo No. 009 de 23 de noviembre de 2000, emanado del Consejo Académico, establece: "LINEA DE INVESTIGACION. Se entiende por línea de investigación el conjunto de proyectos que se articulan en torno a un tema o problema común y estén en consonancia con el plan de desarrollo académico de los programas. PARAGRAFO: La aprobación de la línea de Investigación es competencia del Consejo Académico

Que el Comité de Investigación del Instituto en reunión de 20 de febrero de 2006 propuso las líneas de investigación para aprobación del Consejo Académico, quien las estudio en sesión del 23 de Febrero de 2006, tal como consta en el Acta No. 3 de 2006,

Que en merito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las siguientes líneas de Investigación en el Instituto Técnico Central:

1. Pedagogía y Didáctica de las humanidades, el arte, la ciencia, la técnica y la tecnología.
2. Invención, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología.
3. Emprendimiento, gestión y desarrollo empresarial.
4. Tecnologías de información y comunicación.
5. Gestión y desarrollo Institucional.

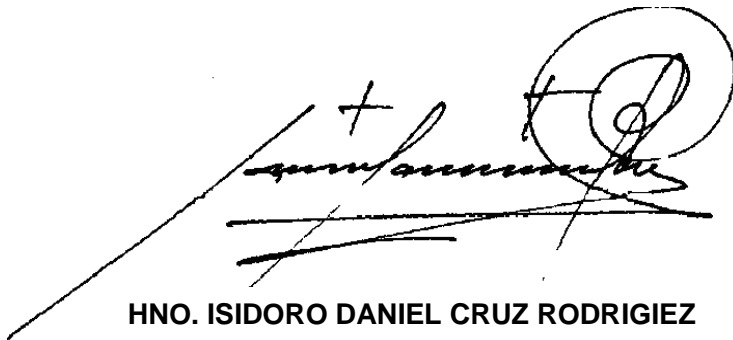
ARTICULO 2º: El Comité de Investigación definirá y establecerá el alcance de las líneas de investigación aprobadas en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 FEB, 2006

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO,



HNO. ISIDORO DANIEL CRUZ RODRIGIEZ

EL SECRETARIO GENERAL,



JAVIER POLANÍA GONZÁLEZ